



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.482 / 2015.

ZAPALLAR, 19 de Junio de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1291 de fecha 29 de mayo de 2015, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso.
- Convenio Promoción de Salud, de fecha 20 de Abril de 2015, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso e I. Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 176/2015 de fecha 17 de Junio de 2015, emitido por la Directora Depto. de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD, de fecha 20 de Abril de 2015, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Valparaíso, a 20 de Abril de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, representada por su SEREMI doña María Graciela Astudillo Bianchi, cédula de identidad N° 18.788.312-1, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo 669, 6° piso, Valparaíso, en adelante también "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, R.U.T. NO 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, cédula de identidad N°4.469.307-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

Antecedentes: En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Compromisos Del Municipio. En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: Compromisos De La Seremi De Salud. Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$4.314.711.- (cuatro millones trescientos catorce mil setecientos once pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: Del Monitoreo. La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Del Cierre. La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO: Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las actividades que de acuerdo a este convenio corresponde a la Municipalidad, ya sea en la forma o plazos estipulados y sin perjuicio de las demás acciones que corresponda, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO: Modificaciones. Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

OCTAVO: Personerías. El nombramiento de doña María Graciela Astudillo Bianchi en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso emana del Decreto Supremo N° 48, de 27 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 4919 de 6 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse unos de estos últimos al Ministerio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

C: DECRETOS / Convenios



NICOLÁS COX URREJOLA
 Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Seremi de Salud Región Valparaíso.
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 176/2015/

Zapallar 17 de Junio, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar el siguiente Convenio firmado con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2015:

- Convenio Promoción de Salud.-

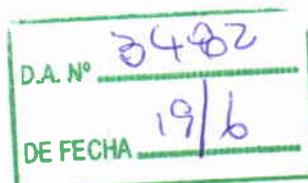
Agradece su atención



**CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DESAM**

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1291

20 MAY 2015

VALPARAÍSO,

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1 de 2011, que fijó el texto de la Ley Nº 18.575; la Ley Nº 19.175 sobre Gobiernos Regionales; La Ley Nº 19.937 sobre Autoridad Sanitaria, que modifica el D.L. 2.763 de 1979; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 48 de 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud-

CONSIDERANDO: La necesidad de sancionar y permitir la ejecución del Convenio de Promoción de Salud celebrado el 20 de abril de 2015, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de Promoción de Salud, firmado el 20 de abril de 2015, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, el cual comenzará regir a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- TRANSFERASE fondos por la suma de \$4.314.711.- (cuatro millones trescientos catorce mil setecientos once pesos), para la ejecución de las actividades a que se refiere el citado Convenio y que requieren de adquisiciones y gastos a realizar directamente por la Municipalidad ya señalada.

3.- La I Municipalidad de Zapallar deberá rendir cuenta de los gastos ejecutados en virtud del Convenio a que se refiere esta resolución, el que se considerará ejecutado sólo una vez que se haya aprobado, por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, las rendiciones efectuadas; todo ello conforme a la cláusula cuarta del mismo Convenio. Con todo, dichas declaraciones no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2015.

3.- TÉNGASE al Convenio que se aprueba por la presente, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA GRACIELA ASTUDILLO BIANCHI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
DAF
Oficina de Partes
Departamento de Salud Pública
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica
Archivo

TRANSCRITO FIDELMENTE
Jeanette Sepúlveda Brito
MINISTRO DE FE



CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, a 20 de Abril de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, representada por su SEREMI doña María Graciela Astudillo Bianchi, cédula de identidad N° 18.788.312-1, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo 669, 6° piso, Valparaíso, en adelante también "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, cédula de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

Antecedentes: En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: Compromisos Del Municipio. En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: Compromisos De La Seremi De Salud. Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$4.314.711.- (cuatro millones trescientos catorce mil setecientos once pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.



Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: Del Monitoreo. La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Del Cierre. La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO: Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las actividades que de acuerdo a este convenio corresponde a la Municipalidad, ya sea en la forma o plazos estipulados y sin perjuicio de las demás acciones que corresponda, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO: Modificaciones. Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

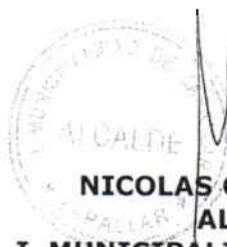
OCTAVO: Personerías. El nombramiento de doña María Graciela Astudillo Bianchi en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso emana del Decreto Supremo N° 48, de 27 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°4919 de 6 de diciembre de 2012.



NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
M^a GRACIELA ASTUDILLO BIANCHI
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO



[Handwritten signature]
NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDÉ
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

208

VALPARAÍSO,

- 5 FEB 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1 de 2011, que fijó el texto de la Ley Nº 18.575; la Ley Nº 19.175 sobre Gobiernos Regionales; La Ley Nº 19.937 sobre Autoridad Sanitaria, que modifica el D.L. 2.763 de 1979; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 48 de 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE la rendición de cuentas efectuada por la I. Municipalidad de Zapallar, de los fondos remitidos a ésta con ocasión del Convenio de Promoción de Salud celebrado entre dicha Municipalidad y esta Secretaría Regional Ministerial de Salud el 21 de abril de 2014.

2.- DECLARASE CERRADO el Convenio de Promoción de Salud celebrado entre dicha Municipalidad y esta Secretaría Regional Ministerial de Salud el 21 de abril de 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



M^a GRACIELA ASTUDILLO BIANCHI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MGAB/CO
Distribución:
DAF
Salud Pública
Oficina de Partes
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
Jeanette Sepúlveda Etko
MINISTRO DE FE



MGAB/CO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2405

VALPARAÍSO, 30 MAY 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1 de 2011, que fijó el texto de la Ley Nº 18.575; la Ley Nº 19.175 sobre Gobiernos Regionales; La Ley Nº 19.937 sobre Autoridad Sanitaria, que modifica el D.L. 2.763 de 1979; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 48 de 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud-

CONSIDERANDO: La necesidad de sancionar y permitir la ejecución del Convenio de Promoción de Salud celebrado el 21 de abril de 2014, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de Promoción de Salud, firmado el 21 de abril de 2014, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, el cual comenzará regir a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014.

2.- TRANSFERASE fondos por la suma de \$4.204.392.- (cuatro millones doscientos cuatro mil trescientos noventa y dos pesos), para la ejecución de las actividades a que se refiere el citado Convenio y que requieren de adquisiciones y gastos a realizar directamente por la Municipalidad ya señalada.

3.- La I Municipalidad de Zapallar deberá rendir cuenta de los gastos ejecutados en virtud del Convenio a que se refiere esta resolución, el que se considerará ejecutado sólo una vez que se haya aprobado, por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, las rendiciones efectuadas; todo ello conforme a la cláusula cuarta del mismo Convenio. Con todo, dichas declaraciones no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2014.

3.- TÉNGASE al Convenio que se aprueba por la presente, como parte integrante de la presente Resolución.



MARIA GRACIELA ASTUDILLO BIANCHI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE VALPARAISO

Distribución:
DAF
Oficina de Partes
Departamento de Salud Pública
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
Margarita Bravo Soto
MINISTRO DE FE



**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
E
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Valparaíso, a 21 de Abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Graciela Astudillo Bianchi, cédula nacional de identidad N° 18.788.312-1, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo N° 669, 6° piso, Valparaíso, en adelante también "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, Zapallar, en adelante también "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: Compromisos Del Municipio

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: Compromisos De La Seremi De Salud

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al cien por ciento de los fondos comprometidos por la suma de \$4.204.392.- (cuatro millones doscientos cuatro mil trescientos noventa y dos pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: Del Monitoreo



La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Del Cierre

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO: Del incumplimiento

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO: De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO: De la Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

OCTAVO: De las Personerías

El nombramiento de doña María Graciela Astudillo Bianchi como Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso consta del Decreto Supremo N° 48, de 27 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud. La personería del alcalde don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4919 de 6 de diciembre de 2012.

NOVENO: Copias

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


SECRETARIA REGIONAL
REGION DE VALPARAISO
Ministerio de Salud
María Graciela Astudillo Bianchi
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región de Valparaíso


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Nicolás Cox Urrejola
Alcalde
I. Municipalidad de Zapallar

